

¡Conozca sus derechos!

EL PAGO DE LAS MULTAS Y COSTAS PROCESALES EN EL TRIBUNAL MUNICIPAL



¿DEBE MULTAS Y COSTAS PROCESALES?

Si usted es acusado de un delito o contravención al orden público, una infracción a una ordenanza municipal o el quebrantamiento de cualquier otra ley de Nueva Jersey, por la cual se puede imponer una sanción (es decir, una multa, una tasación jurídica, un recargo, u otra sanción pecuniaria impuesta por un tribunal municipal, salvo una restitución o un recargo del MVC), Y no comparece a ningún procedimiento judicial programado tras recibir la notificación por escrito, NI paga una multa o cumple con otras obligaciones ordenadas, el juez municipal puede:

- Ordenar el pago adicional de sanciones monetarias;
- Ordenar la suspensión de su licencia de conducir o la matrícula de su vehículo;
- Emitir una orden de arresto y pedir su encarcelamiento, participación en un programa de asistencia laboral o servicio comunitario obligatorio, si se determina que usted "deliberadamente" quebrantó un pago ordenado por el juez; y
- Imponerle otras sanciones de acuerdo a lo autorizado por la ley.

¿QUÉ PUEDE HACER USTED?

Si usted adeuda multas y costas procesales en el tribunal municipal y no tiene la posibilidad de pagar, Infórmele al tribunal inmediatamente, puesto que el juez puede:

- Exigirle que lleve a cabo servicio comunitario en lugar de imponerle una sanción; u
 - Ordenar el pago de la multa en cuotas durante un período de tiempo determinado por el tribunal.
- Si incumple cualquier pago y el juez considera que usted no tiene la capacidad de pagar, este podría:*
- Reducir o suspender la sanción, o modificar el plan de pago;
 - Proporcionar crédito por cada día que pase en reclusión, si estuvo en la cárcel por el incumplimiento;
 - Revocar cualquier porción que adeude de la sanción, si el juez considera que las circunstancias que justifican la imposición han cambiado o que sería injusto exigirle el pago;
 - Ordenarle que lleve a cabo servicio comunitario en lugar de pagar la sanción; o
 - Imponer cualquier otra alternativa permitida por la ley, en lugar del pago de la multa.

Si tiene alguna pregunta con respecto a sus derechos, llame a LSNJLAWSM, la línea directa de asistencia gratuita de los Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado, marcando el

1-888-LSNJ-LAW

(1-888-576-5529)

O solicite ayuda por medio de la Internet en <https://lsnjlawhotline.org>. También puede visitarnos en www.LSNJLAW.org para obtener más ayuda e información acerca de sus derechos civiles.

Fuente: New Jersey Court Rule 7:2-2, 7:8-9; N.J.S.A. 2B:12-23; N.J.S.A. 2B:12-23,1; N.J.S.A. 2B:12-31; N.J.S.A. 2C:46-2; Grant A., Glenn, J.A.D., *Implementation of L. 2009, c. 317, Authorizing Municipal Courts to Provide Payment Alternatives*, Administrative Office of the Courts (March 2, 2010).